



**INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA  
RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ  
Reglamento Interno del Comité de  
Bioseguridad**



**Reglamento Interno del Comité de Bioseguridad**

**Junio, 2022**



CÓDIGO: <b>INP/SSG/RICBS-01</b>		ÁREA: <b>PROGRAMA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CIVIL</b>	
REVISIÓN: <b>03</b>			
DIRECCIÓN O SUBDIRECCIÓN: <b>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES EN NEUROCIENCIAS</b>		FECHA DE ELABORACIÓN: <b>MAYO 2018</b>	
CANTIDAD DE FOJAS ÚTILES:	<b>16</b>	FECHA DE ACTUALIZACIÓN <b>JUNIO 2022</b>	
ELABORA:	REVISA:	VALIDA:	AUTORIZA:
<b>TITULAR DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CIVIL</b>	<b>JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES EN NEUROCIENCIAS</b>	<b>DIRECTOR GENERAL</b>
<b>DR. MIGUEL ASAI CAMACHO</b>	<b>C.P. MARÍA CRISTINA LUCIA GONZÁLEZ MONCIVAIS</b>	<b>DR. FRANCISCO PELLICER GRAHAM</b>	<b>DR. EDUARDO ÁNGEL MADRIGAL DE LEÓN</b>



---

## ÍNDICE

Introducción

Objetivos

Marco Jurídico

Ámbito de Aplicación

Vigencia

Definiciones

Capítulo I Disposiciones Generales

Capítulo II Integración del Comité

Capítulo III Funciones de los Miembros del Comité

Capítulo IV Operación y Funcionamiento del Comité

Capítulo V Destitución y Renuncia de los Miembros del Comité

Capítulo VI Capacitación en Materia de Bioseguridad que imparten los Miembros del Comité

Transitorio

Anexo 1. Plan de Manejo de Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos (RPBI).  
NOM-087-ECOL-SEMARNAT-SSA1-2002

Anexo 2. Plan de Manejo de Sustancias y Residuos Químicos Peligrosos (CRETI)

Anexo 3. Programa de ¿Qué hacer en caso de sismo?

Anexo 4. Programa de Seguridad contra Incendios NOM-002-STPS-2010.

## INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz (INPRFM) es una institución que integra la actividad asistencial con la investigación epidemiológica, psicosocial, clínica y básica en neurociencias. Tiene como propósito ofrecer un enfoque multidisciplinario para la atención de la enfermedad mental, con el objetivo de promover las medidas de prevención y mejora de la salud mental necesaria para la población de nuestro país.

El Comité de Bioseguridad del INPRFM, fue creado en el año de 2007 por un grupo académico, el cual fue integrado los investigadores que representan a todas las áreas de investigación del Instituto y cuyas actividades implican la bioseguridad<sup>1</sup>.

El Comité de Bioseguridad tiene como función primordial emitir una opinión técnica sobre los aspectos de bioseguridad de las investigaciones propuestas. Lo anterior, mediante la revisión de los procedimientos en donde se utilizan animales de experimentación, materiales y sustancias químicas, así como radioisótopos. Ello incluye la revisión de las condiciones de seguridad en los edificios de investigación y de las instalaciones al interior de los laboratorios, con la finalidad de garantizar la integridad física-biológica de los investigadores, de la comunidad y la protección del medio ambiente.

La intención de este documento es la de ser una guía para las actividades que lleva a cabo el Comité de Bioseguridad del INPRFM, la cual fue registrada oficialmente en septiembre de 2007 con el formato proporcionado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

El Comité de Bioseguridad emite el presente Reglamento Interno con fundamento en los artículos 98 y 100 de la Ley General de Salud y, en relación con los artículos 99, 105, 108 y 110 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Investigación para la Salud, así como el artículo 37 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

Este reglamento, se considerará como información pública de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud, en el cual se establece que toda institución de salud en donde se realice investigación para la salud debe de contar con un Comité de Bioseguridad de conformidad con las disposiciones aplicables.

---

<sup>1</sup> La bioseguridad es un conjunto de normas, medidas y protocolos que son aplicados en múltiples procedimientos realizados en investigaciones científicas y trabajos docentes con el objetivo de contribuir a la prevención de riesgos o infecciones derivadas de la exposición a agentes potencialmente infecciosos o con cargas significativas de riesgo biológico, químico y/ físicos, como por ejemplo el manejo de residuos especiales, almacenamiento de reactivos y uso de barreras protectoras entre otros. <https://medicina.udd.cl/sobre-la-facultad/comite-institucional-de-bioseguridad/definicion-de-bioseguridad/> Consultado marzo 2021

## OBJETIVOS

### Objetivo General

Establecer el marco de actuación del Comité de Bioseguridad derivado de las acciones y necesidades del Instituto en materia de supervisión, consulta, asesoría y determinación de la bioseguridad que se debe brindar en el medio ambiente y a toda persona que participe de las tareas de investigación o prestación de servicios de salud. Así como la de establecer los procedimientos que establece la ley relativos a la eliminación de los desechos químicos peligrosos, infectocontagiosos o radioactivos.

### Objetivos Específicos

- Analizar los procedimientos de proyectos de investigación en donde se manejen materiales con microorganismos potencialmente peligrosos.
- Dar seguimiento y revisar el debido cumplimiento a la normatividad en materia de bioseguridad.
- Proveer asesoramiento técnico y legal para el uso de materiales biológicos y químicos de forma segura.
- Verificar los procedimientos en materia de bioseguridad, tomando en cuenta el riesgo potencial por el manejo de los animales de investigación, los residuos biológico-infecciosos, los reactivos y materiales peligrosos empleados en la investigación.
- Difundir entre los directivos los alcances del Comité de Bioseguridad.

## **MARCO JURÍDICO**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
D.O.F. 05-II-1917, última reforma publicada D.O.F. 08-V-2020.

### **LEYES**

Ley de los Institutos Nacionales de Salud.  
DOF 26-V-2000, última reforma D.O.F. 11-V-2022

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
D.O.F. 04-V-2015 última reforma publicada D.O.F. 20-V-2021.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
D.O.F. 09-V-2016, última reforma publicada D.O.F. 20-V-2021.

Ley General de Salud.  
D.O.F. 07-II-1984, última reforma DOF. 16-V-2022.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.  
D.O.F. 18-07-2016, última reforma publicada D.O.F. 22-XI-2021.

### **REGLAMENTOS**

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.  
DOF. 06-I-1987, última reforma DOF. 02-IV-2014.

### **NORMAS**

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-SSA3-2017, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.  
D.O.F. 31-I-2018.

Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-2014, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica.  
D.O.F. 04-IX-2015

Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - salud ambiental - residuos peligrosos biológico-infecciosos - clasificación y especificaciones de manejo.  
D.O.F. 17-II-2003

Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.  
D.O.F. 09-XII-2010

Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental -Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo.  
D.O.F. 17-II-2003.

NORMA Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo. D.O.F. 09-X-2015, última reforma D.O.F. 11-XI-2015

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-STPS-2017, Manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas en los centros de trabajo-Condiciónes y procedimientos de seguridad y salud. D.O.F. 22-VI-2017

Norma Oficial Mexicana, NOM-003-SEGOB-2011. Relativa a las señales y avisos para Protección Civil, colores, formas y símbolos a utilizar en caso de sismo. D.O.F. 23-XII-2011

#### **OTRAS DISPOSICIONES NACIONALES**

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.

#### **REFERENCIAS INTERNACIONALES**

Manual de Bioseguridad en el Laboratorio. Organización Mundial de la Salud. Tercera Edición. Ginebra 2005.

#### **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Reglamento es de observancia obligatoria para los miembros que integran el Comité de Bioseguridad, así como para todos los investigadores de las Unidades Administrativas involucradas en actividades en donde se usan animales de investigación, residuos biológico-infecciosos, sustancias químicas peligrosas, así como materiales con microorganismos potencialmente peligrosos.

Será también de observancia obligatoria para las instituciones académicas con las cuales se establezcan convenios de colaboración, así como la industria farmacéutica y con los dictaminadores y colaboradores externos en las investigaciones, dedicados a coadyuvar en el mejoramiento de la salud mental.

#### **VIGENCIA**

El presente Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Normateca Interna y queda sin efecto cualquier documento normativo que regule la materia y se haya emitido con anterioridad.

#### **DEFINICIONES**

Para fines de este Reglamento se entenderá por:

**CB.** Comité de Bioseguridad.

**CRETI.** Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Tóxico, Inflamable.

---

**INPRFM.** Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

**RPBI.** Residuo Peligroso Biológico Infeccioso.

**RSNP.** Residuos Sólidos No Peligrosos.

## **Capítulo I Disposiciones Generales**

Artículo 1.- El Director General del Instituto tiene la responsabilidad de constituir el Comité de Bioseguridad en donde se incluirán científicos con amplia experiencia o conocimiento en este campo, para asegurar que las actividades de investigación se realicen bajo adecuadas medidas de seguridad.

Artículo 2.- Todos los miembros del Comité tienen voz y voto en la aprobación de proyectos de investigación que se realicen en el Instituto en el marco de la bioseguridad.

Artículo 3.- Los miembros del Comité auxiliarán a los investigadores mediante la asesoría técnica en materia de bioseguridad para reducir los riesgos durante la realización de sus experimentos.

Artículo 4.- Los miembros del Comité permanecerán en funciones por un periodo de tres años, pudiendo ser ratificados para un periodo igual.

Artículo 5.- Los miembros del Comité vigilarán la debida aplicación de la normatividad en materia de bioseguridad en los proyectos de investigación.

Artículo 6.- Los miembros del Comité que presenten ante ésta, sus propios proyectos de investigación serán relevados de sus funciones por los demás miembros durante la evaluación y dictaminación de sus investigaciones.

Artículo 7.- Los miembros del Comité serán responsables de emitir la opinión técnica sobre los aspectos de bioseguridad de las investigaciones mediante la revisión de las instalaciones y los materiales y métodos involucrados, a fin de garantizar el resguardo de la integridad física y biológica del personal ocupacionalmente expuesto, de la comunidad y el medio ambiente.

Artículo 8.- Los miembros del Comité deben mantener confidencialidad sobre los reportes que reciban de los investigadores, principalmente si las investigaciones están relacionadas con el desarrollo de insumos, tecnología y otros procesos aplicativos susceptibles de patentes o desarrollo comercial.

## **Capítulo II Integración del Comité**

Artículo 9.- El Comité de Bioseguridad del INPRFM estará integrado por:

- I. Un Presidente. - Que será el Titular del Programa de Protección Ambiental y Civil.
- II. Un Secretario Técnico. – Quien tendrá experiencia en el manejo de residuos biológico-infecciosos y sustancias químicas peligrosas (CRETI).
- III. Vocales. - Que serán, igualmente, personas que cuenten con experiencia en el manejo de residuos biológico-infecciosos y sustancias químicas peligrosas (CRETI).
- IV. y demás Servidores Públicos involucrados en las actividades de investigación, que determine el propio Comité.

Artículo 10.- La selección de nuevos miembros vocales, se realizará a partir de las propuestas realizadas por los miembros activos, considerando la trayectoria académica y la experiencia en investigación que involucre la utilización de radiaciones ionizantes y electromagnéticas, isótopos radiactivos, sustancias químicas peligrosas y biológico-infecciosas, microorganismos patógenos, ácidos nucleicos recombinantes u otros procedimientos análogos.

Artículo 11.- Para los efectos de selección del artículo que antecede, los miembros del Comité realizarán una entrevista a los candidatos y designarán al nuevo miembro, por mayoría de votos de los miembros presentes.

Artículo 12.- A solicitud de uno de sus miembros, el Comité podrá contar con asesores temporales que, sin ser miembros, tendrán voz, pero no voto en las sesiones. En estos casos, éstas estarán abiertas a la participación de los investigadores de la institución, que trabajen en áreas similares a la del proyecto en evaluación.

## **Capítulo III Funciones de los Miembros del Comité**

Artículo 13.- El Presidente será responsable de:

- I. Presidir las reuniones del Comité y vigilar que se efectúen de acuerdo con las normas establecidas. Otorgar un voto de calidad en caso de discrepancias sobre los dictámenes de proyectos de investigación, sobre la aceptación de nuevos miembros del Comité, o sobre el resto de las actividades que son competencia del Comité.
- II. Representar al Comité.
- III. Firmar las minutas y la documentación de los casos dictaminados por el Comité.
- IV. Establecer el Plan de Trabajo.
- V. Aprobar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

- VI. Vigilar y hacer cumplir los acuerdos del Comité en la esfera de su competencia.
- VII. Llevar a cabo todas aquellas funciones que sean afines con las ya señaladas para permitir el adecuado desarrollo de las sesiones y los temas que en ella se discutan.

Artículo 14.- En caso de ausencia del Presidente del Comité, éste será suplido en sus funciones por el Secretario Técnico.

Artículo 15.- El Secretario Técnico será responsable de:

- I. Presidir las reuniones en ausencia del Presidente.
- II. Firmar las convocatorias de las reuniones ordinarias o extraordinarias del Comité.
- III. Coordinar la elaboración de las minutas y la documentación que las sustente con la información resumida que se dictamine en cada sesión, mismas que deberá firmar.
- IV. Recabar y/o elaborar los documentos relativos a los casos que deban ser sometidos a la decisión del Comité, así como los que puedan requerirse.
- V. Elaborar la agenda de trabajo de cada sesión, incluyendo los listados de los asuntos a tratar y los documentos de apoyo necesarios.
- VI. Someter la documentación señalada en el punto anterior a la consideración previa del Presidente del Comité.
- VII. Enviar la agenda de trabajo a cada miembro, así como la copia de la minuta de la sesión previa y los documentos relativos a los casos que se tratarán en dicha sesión en los plazos señalados de acuerdo con las sesiones ordinarias o extraordinarias.
- VIII. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- IX. Registrar la lista de asistencia de los miembros del Comité en cada sesión.
- X. Recabar las firmas de la minuta de la sesión previa.
- XI. Levantar la minuta correspondiente a cada sesión del Comité.
- XII. Solicitar a las diferentes áreas del Instituto, la documentación que soporte los asuntos que se sometan a consideración del Comité.
- XIII. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité, así como establecer y llevar a cabo el registro correspondiente.
- XIV. Coadyuvar con el Presidente en vigilar el cumplimiento de los acuerdos.

- XV. Resguardar el archivo de la documentación y vigilar que se mantenga completo y actualizado, conservándolo por el tiempo establecido.

Artículo 16.- Los Vocales serán responsables de:

- I. Analizar la agenda de trabajo y los demás documentos que se remitan en relación con los distintos asuntos que se tratarán en las sesiones del Comité.
- II. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- III. Emitir su opinión para cada uno de los asuntos que deban decidirse.
- IV. Firmar las minutas y la documentación de los asuntos dictaminados en las reuniones a las que hubiesen asistido.
- V. Coadyuvar con el Secretario Técnico en la esfera de su competencia, para el cumplimiento de los acuerdos.

#### **Capítulo IV De la Operación y Funcionamiento del Comité**

Artículo 17.- El Comité operará de la siguiente forma:

- I. Sesionará de manera ordinaria cada tres meses, conforme al calendario anual de sesiones que se apruebe en la primera reunión de cada año y para que exista *quórum* deberán estar presentes, por lo menos, su Presidente, o en su caso el Secretario Técnico y más de la mitad de los demás miembros integrantes. El Comité sesionará en forma extraordinaria cuando los asuntos a tratar lo requieran.
- II. Los acuerdos se tomarán por mayoría con los miembros presentes.
- III. Cuando el Presidente del Comité lo considere necesario, se podrán realizar recorridos de supervisión y/o sesiones extraordinarias.
- IV. En caso de la ausencia del Presidente, la sesión será presidida por el Secretario Técnico.
- V. Se elaborará un informe de las actividades realizadas por el Comité y se archivará en la carpeta correspondiente, el cual será del conocimiento de todos sus miembros.
- VI. La documentación correspondiente a cada sesión será resguardada por un periodo de dos años, a partir de la fecha de su generación.

Artículo 18.- El Comité cumplirá con las siguientes funciones:

- I. Diseñar, elaborar, operar y evaluar continuamente, el Programa de Bioseguridad de los inmuebles de la Institución.
- II. Verificar que los proyectos de investigación que se desarrollan en el Instituto cumplan con las disposiciones en materia de bioseguridad de acuerdo con los reglamentos y normatividad vigente; evaluándolos antes y durante su procedimiento y al respecto se emitirá un dictamen específico para cada proyecto.
- III. Comunicar por escrito al investigador principal el dictamen en un plazo no mayor de siete días hábiles posteriores a la sesión en la que éste fue emitido.
- IV. Revisar, identificar y evaluar los riesgos internos y externos a los que están expuestos el personal, animales de laboratorio y equipos utilizados durante el desarrollo de los proyectos de investigación.
- V. Evaluar la bioseguridad de todos los laboratorios y de las áreas de los bioterios del Edificio de Investigaciones en Neurociencias y de la Unidad de Investigación Biopsicosocial en Adicciones (Edificio de Adicciones) mediante inspecciones periódicas.
- VI. Emitir las opiniones técnicas sobre las condiciones de los bioterios experimentales para asegurar la protección de los animales y de las personas ocupacionalmente expuestas.
- VII. Promover el desarrollo de cursos de capacitación continua en materia de bioseguridad para el personal que labora en los laboratorios correspondientes; tales como investigadores, personal técnico y estudiantes.
- VIII. Identificar, clasificar, ubicar y registrar los recursos humanos, materiales y financieros de los que se dispone en el Instituto para hacer frente a una situación de emergencia.
- IX. Evaluar y solicitar los recursos adicionales que se requiera para hacer frente a posibles contingencias.
- X. Establecer y mantener actualizado el sistema de información y comunicación que incluye directorios de integrantes de la unidad interna e inventarios de recursos humanos y materiales.
- XI. Promover el establecimiento de medios de colaboración y coordinación con autoridades y organismos de los sectores público, privado y social.
- XII. Realizar campañas de difusión interna a fin de coadyuvar a la creación de la cultura de la bioseguridad del personal que labora en el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.
- XIII. Fomentar la participación del personal que labora en el Instituto para la realización de ejercicios y simulacros propios de bioseguridad.

- XIV. Promover en todos los laboratorios de investigación la aplicación de este Reglamento, así como difundir los programas de manejo de materiales y residuos peligrosos.

### **Capítulo V De la Destitución y Renuncia de los Miembros del Comité**

Artículo 19.- Serán causas de destitución de los miembros del Comité las siguientes:

- I.- Ausentarse del Instituto durante seis meses o más.
- II.- Dejar de asistir a tres sesiones en forma consecutiva sin autorización del Comité.
- III.- Descuidar o incumplir las funciones que le haya asignado el propio Comité.

Artículo 20.- Los miembros del Comité tendrán derecho a renunciar a su cargo por causas debidamente comprobadas a juicio del Comité. La renuncia se presentará por escrito al Presidente con quince días de anticipación, a fin de someterla a la consideración del Comité.

Artículo 21.- En caso de destitución o renuncia, se deberá asentar por escrito y en su lugar, se integrará a otra persona con la formación académica afín y la experiencia laboral en materia de bioseguridad.

### **Capítulo VI De la Capacitación en Materia de Bioseguridad que imparten los Miembros del Comité**

Artículo 22.- Derivado de los trabajos de investigación que se llevan a cabo en todos los laboratorios, se proporcionará capacitación continua y especializada al personal que forme parte de ellos.

Artículo 23.- Se establecerán programas de profesionalización, actualización y capacitación de los investigadores, técnicos y estudiantes en los laboratorios de investigación.

Los temarios que se deben revisar para cada rubro se incluyen en los anexos 1, 2, 3 y 4.

### **Transitorio**

**ÚNICO** - El presente documento, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el pleno del Comité de Mejora Regulatoria Interna del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz. Posteriormente, dicho documento se publicará en la Normateca Interna de la página web institucional.

**ANEXO 1**  
**PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI).**  
**NOM-087-ECOL-SEMARNAT-SSA1-2002**

**Temario:**

- ✚ Objetivo
- ✚ Normatividad
- ✚ Definición de RPBI
- ✚ Clasificación de RPBI
  - Cepas y cultivos
  - Sangre
  - No anatómicos
  - Patológicos
  - Punzocortantes
  
- ✚ Fases del manejo de RPBI
  - Identificación
  - Separación
  - Envasado
  - Recolección Interna
  - Almacenamiento temporal
  - Recolección y transporte externo
  - Tratamiento
  - Disposición final
- ✚ Medidas básicas de seguridad
- ✚ Qué hacer en caso de accidente con RPBI

**ANEXO 2**  
**PLAN DE MANEJO DE SUSTANCIAS Y RESIDUOS QUÍMICOS PELIGROSOS (CRETI)**  
**NOM-005-STPS-1998 // NOM-018-STPS-2015**

**Temario:**

- ✚ Objetivo
- ✚ Normatividad
- ✚ Definición de Residuos Químico Peligroso (RQP)
- ✚ Clasificación de RQP
- ✚ Riesgos de RQP
- ✚ Identificación de RQP
- ✚ Fases del manejo de RQP
  - Identificación
  - Separación
  - Envasado
  - Recolección interna
  - Almacenamiento temporal
  - Recolección y transporte externo
- ✚ Otros residuos de manejo especial:
  - Pilas usadas
  - Lámparas
  - Residuos de pintura, lacas y solventes
  - Medicamento caduco

**ANEXO 3**  
**PROGRAMA ¿QUÉ HACER EN CASO DE SISMO?**  
**NOM-003-SEGOB-2011**

**Temario:**

- ✚ ¿Qué hacer en caso de sismo?
- ✚ Técnica de Evacuación
- ✚ Técnica de Repliegue
- ✚ Técnica de Triángulo de Vida

**ANEXO 4  
PROGRAMA DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS  
NOM-002-STPS-2010**

Condiciones de Seguridad-Prevención y Protección contra incendios en los centros de trabajo.

**Temario:**

- ✚ ¿Qué hacer en caso de incendio?
- ✚ Realización de simulacro de humo
- ✚ Práctica del manejo de extintores
  - Cómo se origina el fuego
  - Tipos de fuegos
  - Métodos de extinción
  - Agentes extintores
    - Agua
    - Polvo Químico Seco (PQS)
    - Dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>)
    - Espuma
    - Arena

Los Miembros del Comité de Bioseguridad del Instituto Nacional de Psiquiatría, Ramón de la Fuente Muñiz, con fundamento en el artículo 108 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud, expiden el presente documento para su debida publicación y observancia. Nombres y Rúbricas. –

Dr. Miguel Asai Camacho Presidente Investigador en Ciencias Médicas “F” Titular del Programa de Protección Ambiental y Civil	
Dra. Marcela Valdés Tovar Secretaria Técnica Investigador en Ciencias Médicas “D”	
Dra. María Eva González Trujano Vocal Investigador en Ciencias Médicas “E”	
Biól. Alejandra Alejandre Uribe Vocal Integrante del Programa de Protección Ambiental y Civil	
Biól. Susana Murillo Romero Vocal Integrante del Programa de Protección Ambiental y Civil	
Dra. Nayeli Páez Romero Vocal Profesor Titular “C”	
QFB. Maura Epifanía Matus Ortega Vocal Investigador en Ciencias Médicas “C”	